



**Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).**

**Edicto.**

Don FRANCISCO-JAVIER SABALETE PANCORBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace saber:**

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2008 sobre la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de este municipio, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 110 de fecha 14 de mayo 2008, se eleva a definitivo dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, pudiendo interponer contra el mismo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo es como sigue:

Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo de este municipio de Escañuela. (Anexo 5 Orden 3 de marzo de 2008, BOJA núm 62, de 31 de marzo).

**Artículo 1.-Ámbito de aplicación y objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones, bases y características, por la que se ha de regir el Centro de Guadalinfo de esta localidad a, de conformidad con lo establecido la Orden de 3 de marzo de 2008 (BOJA núm. 62, de 31 de marzo) de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. En cuanto a su ámbito de aplicación viene determinado para los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes y por un período comprendido entre el 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

**Artículo 2.-Definición del centro.**

Se pueden definir los Centros Guadalinfo como «Locales de acceso público a internet es acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, de conforme con lo establecido en el Art. 16 A) de la precitada Orden de 3 de marzo de 2008.

**Artículo 3.-Normas de Funcionamiento.**

1. El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo, los datos proporcionados por los usuarios/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocer y aceptan expresamente los normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleva un mal uso de centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicación, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedara fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente e el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuarios/as debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No esta permitido comer ni fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberían conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa de/la profesores/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penad por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores /as del centro como inadecuada.

10. Esta prohibido utilizar internet para visita paginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El /la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Esta prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuarios/a, sin la autorización y supervisión del dinamizador /a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centro de la red, reservándose el mismo la posibilidad de prestar denuncia contra la persona que lo hay provocado.

13. Los cursos de formación y actividad de dinamización de la comunidad digital tendrá preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquiera otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y /o de acceso libre y recurso del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el /la dinamizados/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar solo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionadas por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuarios/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presente en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En caso en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, este podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establece en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque si que podrán establecerse prioridades de uso.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as mono-



policien el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa.-Se atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a los normas de buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esta prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

#### Artículo 4.-Infracciones.

1.-Sin perjuicio de las infracciones que puedan establecerse la normativa sectorial específica (artículo 2 de la Orden de 3 de marzo de 2008 BOJA número 62, de 31 de marzo) constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente articulado. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI (artículos 139 a 141) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la modernización del Gobierno Local, así como los demás que resulten aplicables.

#### 2.-Serán infracciones muy graves:

a) En todo caso, las conductas tipificadas en los puntos 5 a 10, 12, 16 y 20 del artículo 7 del presente Reglamento, como cualquier perturbación relevante de la convivencia o conducta discriminatoria que afecte de manera grave, inmediata y directa al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.

b) El impedimento del uso de los recursos por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante de los equipos, recursos, infraestructuras, instalaciones o cualesquiera otros elementos del Centro.

#### 3.-Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía, entidad o intensidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) Cualquier otra obstrucción y/o perturbación en el Servicio, cuando por su escasa intensidad no se considere como muy grave.

#### 4.-Serán infracciones leves:

Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no este tipificada como grave o muy grave.

#### Artículo 5.-Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Escañuela, a 17 de junio de 2008.-El Alcalde, Fco. JAVIER SABALETE PANCORBO.